

pueblo con aplicación al perfeccionamiento de los objetos  
tan sagrados á que está dedicada, teniendo en consi-  
deración los antecedentes sobre que viene varada, los  
cuales se permitieron al examen del V. M.

Contaba esta Sociedad con recursos propios p.<sup>os</sup>  
levantar las cargas de su instituto; recursos que sub-  
rogados con los arbitrios que la fueron concedidos so-  
bre imposición en el día de genero ultramarino, tu-  
viesen la especial y esclusiva aplicación de sostener  
las Escuelas de dibujo que se encontraban al cargo  
de la misma Sociedad. Suprimióse la concesión de  
los arbitrios, y viendo esta Corporación que con tal  
medida las lecciones debían cesar, frustrando-  
se con ello las mas alagüeñas esperanzas de una su-  
perioridad avida por su porvenir y por las glorias de es-  
ta Población, solicitó de la autoridad Superior de la  
Prov.<sup>a</sup> el que los gastos que aquellas ocasionaban, se  
pagasen de los fondos Prov.<sup>os</sup> y municip.<sup>os</sup> segun lo esta-  
blecido en el R.<sup>o</sup> de 31 de Oct.<sup>o</sup> de 1849, ya q.  
en esta Capital no se contaba con Academias de B.  
y F. Artes, que era lo que hacia dispensable aquella  
medida. La diversa interpretación que se dió á  
la R.<sup>o</sup> disposición citada, motivó la reverente supli-  
ca que esta Sociedad elevó á V. M. en 13 de Nov.<sup>o</sup> de  
1857, solicitando en ella el que se resolviese la duda  
conforme á sus deseos; lo cual se consiguió, segun todo  
asi lo evidencian los antecedentes que se elevan á la